



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosano (FAU20537630222)  
Fecha 2017 12 01 17:04:56 -05 00  
Motivo Soy el Autor del Documento  
Ubicación Lima

Lima, 01 de Diciembre del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000249-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, los Expedientes N° 039316-2017, N° 41448-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 039316-2017, la señorita Kelly Milagros Carrera Niño de Guzmán, representante legal de la empresa Grupo MK Inversiones S.R.L., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para salón de belleza y spa, en el inmueble ubicado en la Av. General Vivanco N° 319, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en la Av. General Vivanco N° 319, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, se encuentra identificado como de Valor Monumental según el Reglamento para la administración de la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 573/INC de fecha 18 de abril de 2008, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 07 de junio de 2008, además el inmueble se encuentran dentro de los límites de la Zona Monumental de Pueblo Libre declarada mediante Resolución Ministerial N° 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987, redelimitada mediante Resolución Directoral Nacional N° 573/INC de fecha 18 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 000004-2017-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 01 de diciembre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 10 de noviembre de 2017, de la cual se desprende que el inmueble ubicado en esquina presenta fachada de composición simétrica, cuenta con un volumen de tres niveles en la parte central de la edificación, y dos niveles en los laterales, los muros son de ladrillo, pisos de baldosa cerámicas, loseta y madera, entepiso de madera, con modillones en dinteles, puertas y ventanas con carpintería de madera, instalaciones eléctricas y sanitarias empotradas; que se emplaza en el lado derecho del primer nivel de un inmueble mayor, accediendo a un receso de ingreso por medio de una reja de carpintería metálica no original, se ingresa a un hall de distribución, con piso cerámico, que comunica con ambientes acondicionados para el uso de salón de belleza, en la parte posterior se encuentra un área de oficio, un ambiente de lavado de cabello; frente al hall de distribución se encuentra un baño para uso público y de personal y una escalera de acceso al segundo nivel; el segundo nivel se destina para el uso de vivienda del arrendatario y la escalera continúa hacia la azotea; Asimismo, respecto al uso, el establecimiento se ubica en Zona de Tratamiento 2 (ZT-2) en zonificación Residencial Densidad Media (RDM), el uso solicitado de salón de belleza es conforme según el código O-930202-Salones de Belleza y el uso de spa no se encuentra contemplado, en el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas, que forma parte del Anexo 01-B del Reglamento para la Administración de la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre aprobado mediante la Ordenanza N° 1192-MML de fecha 18 de noviembre de 2008; por lo que se concluye que el inmueble ubicado en la Av. General Vivanco N° 319, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer





PERÚ

Ministerio de Cultura

actividades de salón de belleza, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para el uso de salón de belleza, en el establecimiento ubicado en la Av. General Vivanco N° 319, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser



PERÚ

Ministerio de Cultura

exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el uso de salón de belleza, en el establecimiento ubicado en la Av. General Vivanco N° 319, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamiento, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

**ARTÍCULO 4°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
Gabriela Silva Capelli  
Directora



